

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término de emplazamiento venció en silencio.

2. Por lo anterior, DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM del demandado JUAN MAURICIO MENDIVELSO GARCIA, al abogado GIOVANNY ALEXANDER VELANDIA REYES¹, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. COMUNÍQUESE por secretaría la designación, dejando las constancias a que haya lugar.

3. REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1 y 1.1 del auto de 13 de diciembre de 2022.

4. NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia y al agente del Ministerio Público, adscritos a esta sede judicial.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 33 de 24/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

C.S.B.

¹ Dirección de notificación: Calle 15 # 09-18 Oficina 702 de esta ciudad. Celular: 319-7997679. E-mail: giovelandia56@gmail.com

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30d02e7f51ada04d327ba1b7e35cdd652e6010a962e8d5d7042baa71f9f4a68**

Documento generado en 23/02/2023 03:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>